

DECRETO N° 8334/2012

“SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA”

DECRETO N° 8334/2012

Registro y Retención de Tributos

Los OEE deberán actuar como agentes de retención siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente:

| | |
|----------------------------|-----|
| Impuesto al Valor Agregado | 30% |
| Impuesto a la Renta | 2% |

DECRETO N° 8334/2012

- **Ajustes y/o correcciones contables**

Los OEE que requieran realizar ajustes deberán solicitar a la DGCP del MH la dinámica contable y/o cambios en el REVA, para lo cual deberán contar con el **Dictamen de la Auditoria Interna Institucional.**

DECRETO N° 8334/2012

Devoluciones de fondos y correcciones 2012

Las devoluciones de fondos y/o correcciones contables a realizarse en el SICO, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, serán efectuados por la DGCP, con la solicitud por escrito de los OEE.

DECRETO N° 8334/2012

a) Para las devoluciones de fondos:

- 1) Nota firmada por los responsables de OEE;
- 1) Boleta de Depósito Fiscal o Boleta de Depósito Bancario (original y copia)

DECRETO N° 8334/2012

b) Para las correcciones en el SICO:

- 1) Nota firmada por los responsables OEE;
- 2) Saldo de PF certificando que dispone de los saldos para efectuar el ajuste;

DECRETO N° 8334/2012

Para ambos casos se le anexa:

- 1) Código de Contratación;
- 2) Lista de afectación de productos;
- 3) Asientos contables de obligación y egreso del cual se devuelve y/o corrige.

DECRETO N° 8334/2012

b) La regularización contable y patrimonial de los gastos pagados en concepto de anticipo de fondos y transferencia de fondos, que no fueron afectados contable y presupuestariamente al cierre de ejercicios fiscales anteriores, **podrán realizar los ajustes correspondientes en el presente ejercicio fiscal, por única vez.**

DECRETO N° 8334/2012

Para lo cual, las Auditorías Internas Institucionales deberán emitir:

- 1) Dictamen s/ los documentos respaldatorios;
- 2) Certificar los montos pagados en forma anticipada

Luego solicitar dinámica contable a la DGCP.

DECRETO N° 8334/2012

Detrimento Patrimonial

Los OEE deberán informar a la DGCP, los bienes afectados por robo o faltante en el Formulario **B-06-11 “FC N° 4.2 Movimiento de Bienes de Uso – Detrimento Patrimonial.**

DECRETO N° 8334/2012

Presentación de Informes Mensuales

Las asociaciones, fundaciones Instituciones sin Fines de Lucro, que administren fondos públicos, deberán presentar las rendiciones de cuentas y los informes requeridos partir del primer desembolso de la transferencia recibida de la Entidad aportante:

DECRETO N° 8334/2012

- 1) Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensual), Formulario B-06-03
- 2) Ejecución Presupuestaria de Recursos (Mensual) Formulario B-06-04
- 3) Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Mensual) Formulario B-06-05

DECRETO N° 8334/2012

4) Conciliación Bancaria - Formulario B-06-08

5) Movimiento de Bienes – Formulario B-06-09

DECRETO N° 8334/2012

Las Municipalidades y las Empresas con participación accionaria mayoritaria del Estado, deberán presentar a la DGCP los siguientes informes:

- 1) Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones (Mensual), Formulario B-06-03

DECRETO N° 8334/2012

- 2) Ejecución Presupuestaria de Recursos (Mensual) Formulario B-06-04

- 3) Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Mensual) Formulario B-06-05

DECRETO N° 8334/2012

4) Conciliación Bancaria - Formulario B-06-08

5) Movimiento de Bienes – Formulario B-06-09

DECRETO N° 8334/2012

Presentación de Informes Anuales

Las Entidades cuyos procedimientos se hallan establecidos en el Artículo 4° Inciso b) deberán presentar conforme al Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 que son:

DECRETO N° 8334/2012

B-06-01 Balance General

B-06-02 Estado de Resultados

B-06-06 Ejecución Presupuestaria Recursos
(Anual)

B-06-07 Ejecución Presupuestaria por Objeto del
Gasto (Anual)

DECRETO N° 8334/2012

B-06-08 Conciliación Bancaria

B-06-09 Movimiento de Bienes

DECRETO N° 8334/2012

Las sociedades con participación accionaria mayoritaria del Estado:

Deberán presentar al MH, a más tardar el **15 de marzo de 2012**, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la cual estará compuesta:

DECRETO N° 8334/2012

- ✓ Balance General
- ✓ Estado de Resultados
- ✓ Balance de Sumas y Saldos
- ✓ Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos

DECRETO N° 8334/2012

- ✓ Conciliación Bancaria
- ✓ Inventario de Bienes de Uso
- ✓ Nota a los Estados Contables

Deberá ser presentado en forma impresa y en medio magnético a la DGCP.